

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230066900

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA

COLOMBIA.

Demandado: FREDIS RODRIGUEZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ y en contra de FREDIS RODRIGUEZ MENDOZA, recibida electrónicamente el 10 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 20 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Ellow Harrote ell



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230066900

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA

COLOMBIA.

Demandado: FREDIS RODRIGUEZ MENDOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por ALFREDO LÓPEZ BACA CALO mayor de edad, y en contra de FREDIS RODRIGUEZ MENDOZA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por ALFREDO LÓPEZ BACA CALO mayor de edad, y en contra de FREDIS RODRIGUEZ MENDOZA., Mayor (es) de edad, por la suma de \$145.544.536,10, de la obligación contenida en el único No. M026300105187604769600180161, que respalda las obligaciones Nos. 001304769600180161, 001304765000801287 y 001304765000801303 discriminada así:
- 2. Por la suma de **\$135.505.519.00**, por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia, desde el 16 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Por la suma de **\$10.039.017,10**. Por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 15 de septiembre de 2023.
- 4. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
- 5. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

- 6. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
- 7. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
- 8. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fad994b97547de7333b9bacd645115e2acf6fccb332af87c097c6d0c56e0d5**Documento generado en 20/10/2023 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica